



**Ajuntament de
Castell-Platja d'Aro**

GENE2024002508 – X2024002549

EDICTO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castell d'Aro, Platja d'Aro i s'Agaró, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo 2024, aprobó la convocatoria pública anual de subvenciones para proyectos de solidaridad y de cooperación (ONG) 2024, y se acuerda la publicación de la aprobación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablero virtual de transparencia de la web de la corporación y a varios medios de comunicación, de acuerdo con la siguiente convocatoria:

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO.

Capítulo I. Disposiciones Generales.

Artículo 1. Las presentes bases tienen como objetivo la fijación del procedimiento a seguir para la solicitud, concesión, justificación y pago de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Castell-Platja d'Aro, destinadas a financiar proyectos que tengan como objetivo:

- la cooperación al desarrollo en el ámbito internacional
- la educación para el desarrollo vinculada a los proyectos de cooperación internacional.

Artículo 2. Las subvenciones a que se refiere el artículo anterior, tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables en todo momento por las causas previstas en la ley o en estas bases, no generan ningún derecho para la obtención otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Capítulo II. Solicitantes y conceptos subvencionables.

Artículo 3. Pueden solicitar estas subvenciones del Ayuntamiento de Castell-Platja d'Aro, las organizaciones no lucrativas legalmente constituidas, con sede o delegación permanente en el estado español que tengan por finalidad expresamente recogido en sus estatutos, la ejecución de las actividades de cooperación al desarrollo y la solidaridad internacional y que cumplan las condiciones que se especifiquen en estas bases.



Ajuntament de Castell-Platja d'Aro

Artículo 4. Se excluyen de la presente convocatoria los proyectos que tengan por objeto específico:

- a) Actuaciones de adopción y apadrinamiento de niños.
- b) Actuaciones humanitarias y/o de emergencia.
- c) Actuaciones dirigidas exclusivamente a la promoción o difusión de la propia entidad.
- d) Actuaciones que discriminen los beneficiarios por motivos religiosos, ideológicos, políticos o de identidad sexual y de género.

Artículo 5. Podrá tratarse tanto de proyectos pendientes de ejecución en el momento de la solicitud como proyectos que se están ejecutando.

Capítulo III. Procedimiento de solicitud.

Artículo 6. El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 31 de mayo de 2024.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida, tendrán que presentarse mediante instancia genérica a través de la sede electrónica del ayuntamiento adjuntando la documentación necesaria.

Tal y como establece el arte. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas jurídicas están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas para efectuar cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Las solicitudes tienen que ir acompañadas de la documentación siguiente:

- a) Datos de identificación (estatutos, inscripción registral, tarjeta de identificación fiscal, acreditación conforme la persona que envía la solicitud ejerce la representación de la entidad y su DNI).
- b) Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad social.
- c) Memoria social y económica-financiera del año anterior.
- d) Proyecto justificativo que concrete los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsible en euros y las fuentes de financiación.

**Ajuntament de
Castell-Platja d'Aro**

- e) Compromiso del peticionario de comunicar en el Ayuntamiento de Castell-Platja d'Aro la obtención de subvenciones o ayudas para el mismo proyecto procedentes otras administraciones o entes públicos y privados.
- f) Planos en caso de que se haga una construcción
- g) En caso de existir, carta de espaldarazo del municipio receptor.
- h) Mapas y referentes de localización.
- y) Manifestación de si se cumple (o no) con la Ley de transparencia
- j) Manifestación de si la entidad dispone (o no) de estados contables anuales publicados y auditados

Artículo 7. En el supuesto que con la solicitud presentada no se acompañe la documentación requerida o bien esta no esté completa o correctamente rellena, se otorgará un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación, para que enmiende la solicitud y/ o aporte los documentos preceptivos. Transcurrido el mencionado plazo sin que se haya resuelto, se dará por caducada la solicitud y denegado la ayuda por defecto.

Capítulo IV. Condiciones y criterios de valoración.

Artículo 8. La cuantía a subvencionar se concederá atendiendo a los criterios siguientes, siempre y cuando lo acrediten de forma explícita en el proyecto o con la documentación adjunta:

- a) Antecedentes con anteriores convocatorias con el Ayuntamiento de Castell-Platja d'Aro:
 - I. Si el proyecto ha sido financiado en años anteriores y constan informes de resultados positivos: 2 puntos
 - II. Proyectos que no han sido financiados los años anteriores: 1 punto
- b) Implantación institucional y política organizacional.
 - I. Si la sede central de la entidad o una delegación debidamente registrada, está en el municipio: 3 puntos
 - II. Si la entidad dispone de una sede central en Cataluña: 2 puntos
 - III. O en su defecto de una delegación en Cataluña: 1 punto
- c) Plan de voluntariado:

**Ajuntament de
Castell-Platja d'Aro**

- I. Si disposen de voluntarios/ socios del municipio: 2 puntos
- II. Si disposen de voluntarios/socios fuera del municipio: 1 puntos

- d) Experiencia en el desarrollo de proyectos:
 - I. Experiencia en proyectos de cooperación de desarrollo más de 6 proyectos: 2 puntos
 - II. Experiencia entre 0 y 5 proyectos: 1 punto

- e) Experiencia en el país o zona donde se ejecutó el proyecto y experiencia en el sector de intervención:
 - I. Sin experiencia: 0 puntos
 - II. Entre 1 y 3 proyectos realizados: 1 punto
 - III. 4 o más proyectos realizados 2 puntos

- f) Valoración de la capacidad de gestión:
 - I. Calificación del equipo técnico (si la entidad dispone –o no- de un equipo técnico cualificado y permanente que garantice el correcto desarrollo del proyecto): 2 puntos
 - II. No dispone del equipo técnico calificado: 1 punto

- g) Gestión contable:
 - I. La entidad dispone de estados contables anuales publicados y auditados: 2 puntos

- h) Calidad del diseño del proyecto. Descripción de los antecedentes y justificación del proyecto, descripción de la ubicación del proyecto y pertinencia y grado de descripción de las actividades: hasta 5 puntos

- y) *Significativitat social de la entidad solicitante:
 - I. Si dispone del Plan de comunicación: 1 puntos.
 - II. Trabajo de red (si pertenece a una o más estructuras de coordinación): 1 punto si forma parte y 0 si no forma parte

- j) Subvenciones recibidas por parte otras entidades / administraciones locales:



Ajuntament de Castell-Platja d'Aro

- I. Si se reciben otras subvenciones 0 puntos
- II. Si no se reciben otras subvenciones *1punt

k) Descripción de la población beneficiaria. Identificación y descripción de la población beneficiaria: hasta un máximo de 2 puntos.

Artículo 9. El importe a conceder a cada uno de los proyectos subvencionados, se distribuirá siguiendo los criterios siguientes:

- Los fondos se repartirán entre todos los proyectos que obtengan la puntuación mínima de 14 puntos, la mitad de los puntos máximos posibles a obtener entre los criterios que se especifican en el artículo 8 de estas bases.
- Se obtendrá un importe por punto, resultando del importe destinado a la subvención, dividido por la suma de las puntuaciones obtenidas por los proyectos que hayan logrado la puntuación mínima.
- Se aplicará este importe por punto a cada proyecto a partir de la puntuación obtenida.
- En el supuesto de que una vez hecha el cálculo, a un proyecto le corresponda un importe superior al solicitado, solo se le otorgará el importe solicitado
- Finalmente, la subvención asignada supondrá un porcentaje sobre el total del proyecto presentado, que se tendrá como referencia en el momento de la justificación de la subvención.

Capítulo V. Obligaciones de los beneficiarios

Artículo 10. Toda subvención concedida por el Ayuntamiento de Castell-Platja d'Aro puerta implícita la condición que a las comunicaciones públicas y en todo el material de la actividad se haga constar el apoyo corporativo de acuerdo con el diseño y modelo tipográfico oficial.

Artículo 11. La subvención concedida se tendrá que aplicar de acuerdo con la finalidad prevista.

La obtención de la subvención del Ayuntamiento de Castell-Platja d'Aro es incompatible con la obtención otras subvenciones o ayudas públicas y privados que, sumados a los del Ayuntamiento de Castell-Platja d'Aro, superen el 100% del presupuesto.



Ajuntament de Castell-Platja d'Aro

Artículo 12. El incumplimiento de cualquier requisito establecido en las presentes normas, o la falta de presentación justificativa en los plazos fijados, llevará implícita la renuncia y se procederá de oficio a revocarla.

Artículo 13. El Ayuntamiento de Castell-Platja d'Aro podrá comprobar en cualquier momento, y por los procedimientos que crea pertinentes, la adecuada aplicación de las subvenciones a las finalidades para las cuales se habrán otorgado según el artículo 129.2 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (R.O.A.S.)

En caso de que una subvención no se aplique o se haga de manera inadecuada, el Ayuntamiento de Castell-Platja d'Aro podrá instar que se devuelva el importe por los procedimientos legalmente establecidos, incluso mediante la compensación con aquellos créditos de los cuales sea titular activo el beneficiario y acreedor al Ayuntamiento de Castell-Platja d'Aro, y podrá hacer exigencia de las otras responsabilidades que se procedan.

Artículo 14. Los beneficiarios restan obligados a facilitar toda la información que, en relación con la subvención concedida, requieran el Ayuntamiento de Castell-Platja d'Aro, la Sindicatura y el Tribunal de Cuentas.

Capítulo VI. Procedimiento de concesión, aceptación, justificación, renuncia y pago.

Artículo 15. La Unidad de Bienestar Social gestionará los expedientes y evaluará los proyectos. El/la Regidor/a Delegado/a propondrá a la Junta de Gobierno Local la resolución de las subvenciones.

Artículo 16. Las subvenciones concedidas tienen que ser aceptadas por los beneficiarios sin ninguna reserva dentro del plazo de un mes desde la notificación del otorgamiento. La aceptación se formalizará en un escrito que se presentará por medios electrónicos, en el cual se indicará la aceptación pura y simple de la subvención.

La carencia de presentación del escrito de aceptación dentro del plazo indicado equivaldrá a la renuncia a la subvención.

Artículo 17. La entidad asumirá el compromiso de aportar, antes del 30 de noviembre del año siguiente a la aprobación de la subvención, y mediante registro de entrada al Ayuntamiento por vía electrónica, un informe completo del proyecto finalizado y las facturas del gasto del proyecto por el importe total del proyecto presentado.



Ajuntament de Castell-Platja d'Aro

Se presentará esta documentación (facturas e informe final) con la correspondiente conversión en euros, y se facilitará, en todo momento, la documentación que se los requiera de la subvención otorgada y someterse a las actuaciones de comprobación pertinentes.

Artículo 18. El beneficiario puede renunciar en cualquier momento a la subvención otorgada, de forma que decae en su derecho a exigirla. La renuncia se formalizará mediante la presentación del escrito correspondiente al Registro General del Ayuntamiento por medios electrónicos.

Artículo 19. En el momento de la justificación, se calculará el importe a ingresar sobre el total de los gastos presentados, a partir del porcentaje asignado en el momento de asignación de la subvención hasta el máximo otorgado.

Artículo 20. La carencia de justificación de la subvención en el plazo establecido dará lugar a su anulación. En el supuesto de que la entidad no presente el proyecto en este plazo, se entenderá que finalmente no se ha llevado a cabo el proyecto, y por tanto que renuncia a la subvención (tanto puede ser por escrito como de oficio).

Artículo 21. El pago de las subvenciones previstas en estas bases, se efectuará de una sola vez y se tramitará cuando se haya presentado al Registro General del Ayuntamiento por medios electrónicos la presentación final del proyecto, y se evalúe que toda la información presentada se acuerda con el propósito subvencionado.

Capítulo VII. Gastos subvencionables.

Artículo 22. Con carácter general se considerarán gastos subvencionables las siguientes:

- costes directos: todos los gastos necesarios e imprescindibles para la realización del proyecto.
- terrenos y construcciones: costes imprescindibles para la realización del proyecto, de compra de terrenos y realización de construcciones
- equipos y suministros: costes de la compra y el transporte de los equipos y los suministros



Ajuntament de Castell-Platja d'Aro

- personal: costes del salario del personal relacionado directamente con el proyecto
- gastadas de difusión de las acciones contempladas en el plan de comunicación
- costes indirectos: son gastos administrativos y de funcionamiento de la entidad solicitando no vinculadas directamente con la ejecución del proyecto, pero necesarias para el funcionamiento de la entidad que garantiza la ejecución del proyecto (gastos de personal administrativo, de dirección, gastos de mantenimiento de la sede, teléfono y comunicaciones...)

Capítol VIII. Medios de notificación de la resolución.

Artículo 23. La notificación de la resolución se realizará en conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Capítol IX.-Régimen jurídico.

Artículo 24. En todo el que no prevén estas bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y el resto de disposiciones legales y reglamentarias aplicables. La presentación de la solicitud implica la plena aceptación y conocimiento de las presentes bases.

Artículo 25. Interposición de recursos.

La resolución será definitiva y agota la vía administrativa. Contra ella, podéis interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante el correspondiente Juzgado Contencioso-Administrativo de los de Girona.

Potestativamente podéis interponer previamente recurso de reposición, ante el órgano que haya dictado el acto, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de esta notificación. Si transcurre el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la fecha de interposición del recurso de reposición, sin que haya sido dictada y notificada la resolución exprés, el recurso de reposición entenderá desestimado, y en este caso, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses a

**Ajuntament de
Castell-Platja d'Aro**

contar del día siguiente al de la fecha en que presuntamente se haya desestimado el recurso de reposición. Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que consideráis conveniente de interponer.

Disposición final

Estas bases entrarán en vigor una vez aprobadas definitivamente por el Pleno de la Corporación, con la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, y transcurrido los plazos establecidos en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7-1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.